

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 014-2025-OCI/0359-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
MOLLENDO - ISLAY - AREQUIPA**

**“PRESENTACIÓN DE INFORME TRIMESTRAL DEL
PROCURADOR PÚBLICO AL CONCEJO MUNICIPAL”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 17 AL 18 DE JUNIO DE 2025**

TOMO I DE I

AREQUIPA, 19 DE JUNIO DE 2025

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 014-2025-OCI/0359-SOO

“PRESENTACIÓN DE INFORME TRIMESTRAL DEL PROCURADOR PÚBLICO AL CONCEJO MUNICIPAL”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	4
IV. CONCLUSION	4
V. RECOMENDACIONES	5
APÉNDICE	6

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 014-2025-OCI/0359-SOO

“PRESENTACIÓN DE INFORME TRIMESTRAL DEL PROCURADOR PÚBLICO AL CONCEJO MUNICIPAL”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Islay, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0359-2025-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. SITUACION ADVERSA

De la revisión efectuada al cumplimiento de la presentación de informe trimestral del Procurador Público Municipal al Concejo Municipal, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las funciones de fiscalización de la gestión municipal del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay, en adelante la “Entidad”.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. EL PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL NO VIENE CUMPLIENDO CON REMITIR TRIMESTRALMENTE AL CONCEJO MUNICIPAL LOS INFORMES SOBRE EL ESTADO DE LOS CASOS JUDICIALES A SU CARGO Y LAS ACCIONES REALIZADAS RESPECTO A CADA UNO DE ELLOS, LO QUE GENERA EL RIESGO DE LIMITAR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

a) Condición:

Conforme a nuestro ordenamiento jurídico, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio de conformidad con el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley n. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Ahora bien, mediante el Decreto Legislativo n.° 1326¹, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, contiene dispositivos que regulan la actuación de los/as procuradores/as públicos en sede fiscal, judicial, extrajudicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional y órganos administrativos e instancias de similar naturaleza y conciliaciones. Asimismo, comprende criterios para efectuar la debida planificación, organización, dirección, coordinación y supervisión de los/as operadores/as que integran el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.

De la misma manera, el numeral 27.2 del artículo 27 del citado Decreto, precisa que: *“El/la procurador/a público mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la*

¹ Publicado el 6 de enero de 2017.

Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia".

Asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Supremo n.º 018-2019-JUS, consagra que, las entidades públicas tienen como órgano de defensa jurídica una procuraduría pública, que se encuentra vinculada administrativa, normativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado.

En ese sentido, desde la vigencia del Decreto Legislativo y su Reglamento existe una vinculación de las procuradurías públicas municipales a las normas y lineamientos del sistema administrativo de defensa jurídica del Estado, por lo que corresponde a la Procuraduría General del Estado en su calidad de ente rector, la función de regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos sobre la actividad y desenvolvimiento de todos los operadores del sistema, entre los cuales se encuentran los procuradores públicos municipales.

Posteriormente, mediante Ley n.º 31433, Ley que modifica la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en el marco de la normativa vigente que regula el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado, se modificó el artículo 29 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: "(...) *Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia*".

En consecuencia, conforme al marco normativo del párrafo anterior, el Procurador Público Municipal de la Entidad, debe remitir trimestralmente al Concejo Municipal un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos.

En tal sentido, mediante oficio n.º 000336-2025-CG/OC0359 de 19 de mayo de 2025, este Órgano de Control Institucional, solicitó requerimiento de información al servidor Alexander Albert Casapia Núñez, Secretario General de la Entidad, a fin de que se precise, si el Procurador Público Municipal ha remitido al Concejo Municipal, de manera trimestral, los informes sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto a cada caso, correspondiente al periodo 2023 a la fecha.

Por consiguiente, mediante Oficio n.º 054-2025-MPI/A-SG de 12 de junio de 2025, el Secretario General de la Entidad en mención, informó lo siguiente:

"(...), debo informarle que la Procuraduría Pública Municipal de la entidad, no ha remitido a esta oficina los informes sobre el estado de los casos judiciales a su cargo para ser puestos de conocimiento del Concejo Municipal"

En consecuencia, se advierte que la Procuraduría Pública Municipal, no viene cumpliendo con remitir los informes trimestrales al Concejo Municipal, sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos, según lo dispone el artículo 29² de la Ley n.º 31433.

² **Artículo 29.- Procuradurías Públicas Municipales**

"(...)

Los procuradores públicos municipales remiten trimestralmente al Concejo Municipal un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos."

b) **Criterio:**

La normativa aplicable a la situación expuesta es la siguiente:

- **Ley n.º 31433, "Ley que modifica la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", publicada el 6 de marzo de 2022.**
“(...)”
Artículo 29.- Procuradurías Públicas Municipales
La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente.
Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia.
Los procuradores públicos municipales remiten trimestralmente al Concejo Municipal un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos.
“(...)”.
- **Ley n.º 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, publicada el 27 de mayo de 2003 y modificatorias.**
“(...)”.
Artículo VIII.- Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales
Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.
Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.
“(...)”.
- **Decreto Legislativo n.º 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General Del Estado, publicado el 6 de enero de 2017**
“(...)”.
Artículo 5.- La defensa jurídica del Estado
La defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los/as procuradores/as públicos, en atención a las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en ejercicio de sus funciones acorde con el ordenamiento jurídico vigente.
“(...)”.
Artículo 24.- Las Procuradurías Públicas
Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado.
Artículo 25.- Procuradurías Públicas que conforman el Sistema
Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes:
“(...)”.
3. **Municipales:** son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes:
“(...)”.

b) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Provinciales.

(...).

Artículo 27.- Procurador/a público

27. 1 El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente.

27.2 El/la procurador/a público mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, publicado el 23 de noviembre de 2019.**

"(...).

Artículo 13.-Procuradores/as Públicos/as de las entidades del Estado

13.1. Las entidades públicas tienen como órgano de defensa jurídica una procuraduría pública, que se encuentra vinculada administrativa, normativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado, lo cual no exime a los/las procuradores/as públicos/as y los/las abogados/as vinculados al Sistema, de observar las obligaciones y prohibiciones establecidas para los servidores civiles, en cuanto les sean aplicables.

(...)"

c) **Consecuencia:**

La situación antes descrita, genera el riesgo de limitar el ejercicio de las funciones de fiscalización del concejo municipal, ante la falta de información.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la presentación de informe trimestral del Procurador Público Municipal al Concejo Municipal de la Entidad, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información alcanzada al Órgano de Control Institucional, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Islay.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al cumplimiento de disposiciones legales por parte del Procurador Público Municipal, se ha advertido una situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las funciones de fiscalización de la gestión municipal del Concejo Municipal de la Entidad, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene una situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la presentación de informe trimestral del Procurador Público Municipal al Concejo Municipal de la Entidad, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las funciones de fiscalización de la gestión municipal del citado Concejo Municipal.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Arequipa, 19 de junio de 2025

Desiré Parisaca Vargas
Integrante
Municipalidad Provincial de Islay
Contraloría General de la República

Rolando Alexander Almeida Benavente
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Islay
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO

- 1. EL PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL NO VIENE CUMPLIENDO CON REMITIR TRIMESTRALMENTE AL CONCEJO MUNICIPAL INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS CASOS JUDICIALES A SU CARGO Y LAS ACCIONES REALIZADAS RESPECTO A CADA UNO DE ELLOS, LO QUE GENERA EL RIESGO DE LIMITAR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Nº	Documento
1	Oficio n.º 000336-2025-CG/OC0359 de 19 de mayo de 2025.
2	Oficio n.º 054-2025-MPI/A-SG de 12 de junio de 2025.

OFICIO N° -2025-CG/OC0359

Señor:
Richard Hitler Ale Cruz
Alcalde
Municipalidad Provincial de Islay
Jr. Arequipa N° 261
Arequipa/Islay/Mollendo

- Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n°014-2025-OCI/0359-SOO.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la presentación de informe trimestral del Procurador Público al Concejo Municipal, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa, la cual está contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 014-2025-OCI/0359-SOO, que se adjunta al presente documento, en ocho (8) folios.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Rolando Alexander Almeida Benavente
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Islay
Contraloría General de la República

(RAB)
Nro. Emisión: 00741 (0359 - 2025) Elab:(U19333 - 0359)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000412-2025-CG/OC359

EMISOR : ROLANDO ALEXANDER ALMEIDA BENAVENTE - JEFE DE OCI -
PRESENTACIÓN DE INFORME TRIMESTRAL DEL PROCURADOR
PÚBLICO AL CONCEJO MUNICIPAL - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RICHARD HITLER ALE CRUZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Sumilla:

Mediante la presente se comunica que, de la revisión de la información y documentación vinculada a la presentación de informe trimestral del Procurador Público al Concejo Municipal, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa, la cual está contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 014-2025-OCI/0359-SOO, que se adjunta al presente documento, en ocho (8) folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166164789**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/0359-02-003-014
2. INFORME ORIENTACION DE OFICIO PROCURADOR [Firmado]
3. OFICIO-000412-2025-OC0359

NOTIFICADOR : DESIRE PARISACA VARGAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/0359-02-003-014

DOCUMENTO : OFICIO N° 000412-2025-CG/OC359

EMISOR : ROLANDO ALEXANDER ALMEIDA BENAVENTE - JEFE DE OCI -
PRESENTACIÓN DE INFORME TRIMESTRAL DEL PROCURADOR
PÚBLICO AL CONCEJO MUNICIPAL - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RICHARD HITLER ALE CRUZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166164789

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 9

Sumilla: Mediante la presente se comunica que, de la revisión de la información y documentación vinculada a la presentación de informe trimestral del Procurador Público al Concejo Municipal, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa, la cual está contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 014-2025-OCI/0359-SOO, que se adjunta al presente documento, en ocho (8) folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME ORIENTACION DE OFICIO PROCURADOR [Firmado]
2. OFICIO-000412-2025-OC0359

